

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 18 de febrero de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del ROF y vista la Propuesta presentada por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada Delegada de Bienestar Social, y que ha sido intervenida y conformada por la Intervención:

“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020”. (EXpte. MOAD 2020/PES_01/0001650).

“La experiencia de años anteriores, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente ley, se procede a proponer la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para este ejercicio 2020.

La Diputación de Granada, mediante la habilitación normativa Artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se viniera ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

Además, hay que tener en cuenta igualmente, el acuerdo del Pleno celebrado el 12 de junio de 2014, que levanta la suspensión cautelar de las Competencias que fueron suspendidas por resolución plenaria de 6 de marzo de 2014, entre otras, la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Igualmente el Presidente de la Diputación de Granada con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión de 7 de julio de 2014, acordó continuar la prestación de la actividades que

Código Seguro de Verificación	IV66SXL5CFMZYT5RUIAHYZC74	Fecha	02/03/2020 13:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66SXL5CFMZYT5RUIAHYZC74	Página	1/3



ya se venían prestando por esta Diputación y que se dio cuenta de la resolución y se ratificó en el Pleno Provincial de 24 de julio de 2014, no duplicando lo ejecutado por otras Administraciones.

En virtud de lo señalado en el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los artículos 10-15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada aprobó el día 4 de Febrero de 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social en el que se incluye esta Convocatoria.

En virtud del informe del Técnico de Gestión de Administración General que se acompaña, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley de Bases de régimen Local, de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Se propone al Sr. Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que RESUELVA:

Primero.- Que se apruebe la Convocatoria de Subvenciones con Asociaciones de la Diputación de Granada para el año 2020, existiendo crédito inicial disponible para atender tal fin, en las siguientes partidas 130 23107 48901 (198.780 €), 221 23152 48900 (20.000 €), 221 23143 48901 (110.000 €), 161 34011 48003 (100.000 €), 211 33411 48000 (52.000€), ascendiendo a una cuantía total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (480.780 €). Excepcionalmente el presupuesto de dicha Convocatoria estará sujeto a posible ampliación de hasta un máximo del 50% de la indicada en cada Delegación, posterior a la aprobación de la Convocatoria.

Segundo.- En virtud, del preceptivo suministro de información a la **BDNS** establecido en el Art. 20 LGS, y según dispone la Resolución dictada por la IGAE al efecto, se aporta la siguiente información de la Convocatoria con los campos que se cumplimentan:

a. **Descripción de la convocatoria:**

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo es **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020”**, y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Código Seguro de Verificación	IV66SXL5CFMZYT5RUIAHYZC74	Fecha	02/03/2020 13:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66SXL5CFMZYT5RUIAHYZC74	Página	2/3



b. **Finalidad.**

Código 5, Servicios Sociales y Promoción Social.

c. **Tipo de beneficiario.**

Código JSA, personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

d. **Momento de justificación de las concesiones.**

Código pos, justificación posterior (al único o al último pago) La subvención deberá justificarse a los tres meses siguientes a la fecha máxima de finalización de los proyectos.

e. **Impacto de género.**

Código 3, Positivo. Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

f. **Actividad económica.**

Código 99.0 Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Tercero.- Que se proceda a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el G-Tablón, y en la página Web de la Diputación, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN)".

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SRA. DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL

Código Seguro de Verificación	IV66SXL5CFMZYT5RUIAHYZC74	Fecha	02/03/2020 13:29:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV66SXL5CFMZYT5RUIAHYZC74	Página	3/3

